

11

s

Tribunales de los dos Estados , y se publicará en todas parte<sup>a</sup>, donde fuere menester , con la mayor solemnidad que se us<sup>a</sup> en semejantes casos , para que se execute y verifique su contenido. En fe de lo qual se han firmado por ambas partes dos originales de este Convenio , habiéndose quedado con el suyo cada una de ellas. En San Lorenzo el Real á veinte y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos. = El Conde de Floridablanca. = Evario Mossí de Mórán.

Por tanto , habiendo visto y exâminado el referido Convenio , tal qual se acaba de insertar , hemos venido en aprobarle y ratificarle , como en virtud de la presente le aprobamos y ratificamos en la mejor y mas amplia forma que podemos , prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirle y observarle , hacerle cumplir y observar enteramente ; y para su mayor validacion y firmeza mandamos despachar la presente, firmada de nuestra mano , sellada con nuestro sello secreto, y refrendada de nuestro infraescrito Consejero y Secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra y Hacienda. En Madrid á primero de Enero de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Miguel de Múzquiz.

Nos el Conde de Floridablanca , y el Caballero Mossí de Moran , Plenipotenciarios autorizados para el Convenio que firmamos en San Lorenzo el Real á veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado, en nombre de su Magestad Católica y del Rey de Cerdeña : Certificamos haber cangeado en este dia las ratificaciones de dicho Convenio , que ambos Soberanos han expedido en debida forma , habiéndolas cotejado la una con la ótra. Y para evitar que por qualquier accidente se contravenga á todo lo estipulado , hemos juzgado oportuno prorogar á tres meses el término de un mes que se había fixado para el registro y publicacion del Convenio en los Estados de las dos Naciones , despues del cange de las ratificaciones. En fe de lo qual hemos firmado la presente , corroborada con los sellos de nuestras Armas , en el Pardo á veinte y seis de Enero de mil setecientos ochenta y tres. = El Conde de Floridablanca. = Evario Mossí de Moran. „

Publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto y Convenio acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi  
Cé-

